



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	003 - 2012 - 00511 - 00	Ejecutivo Singular	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO COMERPAL	MANUEL GUSTVO VELASCO FLOREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	9/10/2023	11/10/2023
2	006 - 2016 - 00409 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	JOSE JUSTINO BARRERA BEJARANO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	9/10/2023	11/10/2023
3	014 - 2015 - 00713 - 00	Ejecutivo Singular	GUILLERMO VERA PIÑEROS	INVERSIONES PIÑEROS VERA MENDEZ Y CIA S EN C.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	9/10/2023	11/10/2023
4	018 - 2019 - 00531 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	WAY SPORT S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	9/10/2023	11/10/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-10-06 A LA HORA DE LAS
08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No 003-2012-00511

En atención a la solicitud que antecede, este Despacho DISPONE:

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN:	110013103000320120051100
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
SENTENCIA:	Fl. 411 Cdno. 1
MATRICULA INMOBILIARIA:	50C-1297958 LOCAL 80134DERECHOS DE POSESIÓN
EMBARGO:	FL. 617 Cdno. 2
SECUESTRO:	Fl. 617 Cdno. 2
AVALÚO:	Fl. 659 Y 668 Cdno. 2 (23-06-2023) 7 (31-07-2023)
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:	Fl. 421 Cdno. 1 (11-05-2015) \$8.678.920,00 m/cte.
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA:	Fl. 103 Cdno. 3 TRIBUNAL (03-02-2015) \$2.000.000,00 m/cte.
ACREEDOR HIPOTECARIO:	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:	NO
REMANENTES:	NO
SECUESTRE:	GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	SIN NOVEDAD
AVALÚO:	
50C-1297958 LOCAL 80134	\$114.773.000,00 m/cte.
70%	\$80.341.100,00 m/cte.
40%	\$45.909.200,00 m/cte.

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las **11:00 A.M.** del día **21** del mes de **NOVIEMBRE DE 2023**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del bien inmueble identificado con **F.M.I. No 50C-1298958 LOCAL 80134 DERECHOS DE POSESIÓN**, que fueron objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. [Ingresa aquí.](#)**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de este juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo

a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de matrícula de establecimiento de cámara de comercio de Bogotá** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto “OFERTA” deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Juzgado.

Finalmente, por secretaría **oficiese (Ley 2213/22)** a la DIAN, IDU Y SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 81**
Fijado **hoy 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, a la hora de las 8:00 a.m.



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaría

LoreL

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Origen: **JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Asunto **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO EL DE APELACIÓN**

Ref.: **EJECUTIVO N°. 2012-0511**

Demandante: **CORPORACIÓN COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO COMERPAL**

Demandado: **MANUEL GUSTAVO VELASCO FLÓREZ**

Respetados señores:

El suscrito apoderado de la **OPOSITORA** la señora **ENEYDA FONTECHA SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 28.479.105, conforme al poder conferido, y como **TERCER POSEEDOR del inmueble Local comercial 80134**, mediante el presente escrito interpongo ante usted, para que se tramite y resuelva favorablemente el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 13 de septiembre de 2023, notificado por Estado No. 81 del 21 de septiembre de 2.023.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

El Despacho mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2023, notificado por Estado No. 81 de 2.023, *con relación al Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2.023 en donde el Consejo Superior de la Judicatura en su art. 1 Suspende términos judiciales, en todo el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2.023 (...)*, de acuerdo con lo anterior quedado surtido el 21 de septiembre de 2.023, y en el cual señala fecha de remate de una inexistente posesión del local 80134 al interior de la plaza de mercado de paloquemao y que está dentro folio de mayor extensión con F.M.I. N°. 50C-1297958,”.

Se le manifiesta al despacho que interpongo el presente recurso por parte de mi prohijada, ya que siempre se le ha dicho y con anterioridad, que la posesión la tiene mi prohijada y no el extremo demandado, por lo que no entiende el suscrito, porque insiste en rematar algo que no está ajustado en derecho, es decir, que la posesión que supuestamente embargaron es algo que no se hizo en derecho, ya siempre se ha demostrado que dicha posesión la tiene mi defendida, como se evidencia en los documentos que reposan en el expediente.

Por lo anterior, solicito se revoque tal decisión, ya que dicho embrago de la posesión del local 80134, tal y como siempre lo he manifestado, se adelantó de manera viciada, rompiendo con todos los límites del debido proceso de mi defendida y que el juzgado de conocimiento, y con el debido respeto ha venido actuando de manera errada en todo ese trámite, ya que así se lo haré saber con la documental que está en el plenario, y que también la aporte a este recurso.

Ahora, y es que, están los yerros cometidos por esa sede judicial, que en los recursos interpuestos con anterioridad no han querido enderezar el debido

proceso del referenciado caso, ya que siempre se le dijo que se hizo oposición a la diligencia de secuestro, también se interpuso recurso y la secretaría no envió el proceso al tribunal, y si le dio trámite un memorial que allegó del demandante, lo que generó la confusión, y posteriormente se interpuso recurso pero por los yerros de la secretaría no le dieron el trámite adecuado, manifiesta que hace oposición y no fue escuchada por lo tanto hay una clara violación al debido proceso, que es un derecho fundamental.

Es tal los yerros cometidos por el despacho, que en el mismo juzgado aparece documento por parte de la demandante, radicado 25 de abril de 2018, en este asunto, donde dice *“el señor Manuel Gustavo Velasco, perdió la calidad de copropietario en la Corporación, en razón a que el aporte que lo acreditaba como tal, fue entregado por el Juzgado Diecisiete a la Corporación como parte de pago de la obligación objeto de proceso ejecutivo No. 1999-01552.; continuado con la tenencia del local 80134 en calidad de arrendatario.”* Por lo anterior, desde esa fecha y para la corporación, el demandado tiene la calidad de arrendatario, y no tiene posesión, señor juez; y es que dicha posesión la tiene mi defendida, como se demuestra en la documental desde hace rato, y se le ha estado vulnerando.

Por tal razón se interpone el presente recurso, para que el juzgado se dé cuenta de todos los actos que se han desarrollado al interior del proceso donde se le violan el debido proceso a mi prohijada.

II. DECLARACIONES

PRIMERO: Que se revoque el auto de fecha 14 de septiembre de 2023, y notificado el 20 de septiembre del mismo mes y año.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, no se acceda a fijar fecha de remate de la posesión que no tiene el aquí demandado, porque nunca se le ha acreditado que la ostente, ya que se estarían violando derechos de terceras personas como el de mi defendida, que no es parte en el presente proceso y violación al debido proceso de la tercera poseedora.

TERCERO: Se declare a la nulidad de la diligencia de secuestro y no se le vulneren los derechos posesorios que tiene mi cliente del Local 80-134, ubicado al interior de la Plaza de Mercado Paloquemao en la Av. Calle 19 No. 25 -04, con Folio de matrícula No. 50C-1297958.

CUARTO: En el evento que dicha decisión no sea favorable al suscrito, desde este momento solicito el recurso de apelación para que sea el superior que decida tal inconformidad.

III. PRUEBA

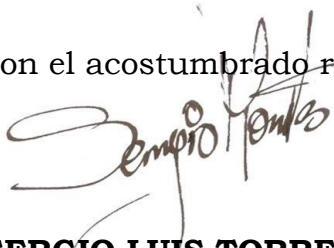
- Copia del memorial radicado el 25 de abril de 2018 donde se dice que el demandado tiene la calidad de tenedor y arrendado, más no posee el local 80134.

IV. NOTIFICACIONES

- LA OPOSITORA: ENEYDA FONTECHA SUÁREZ en la Carrera 34 No. 27 - 02 sur, Primer Piso, en Bogotá, E-mail: enefon1960@gmail.com
- EL SUSCRITO: Carrera 10 No. 26 – 17 L-20 Ap 360325 Centro Internacional Tequendama en Bogotá D.C. Tel 318 517 2520, autorizo enviar respuestas al siguiente correo E-Mail: sergiom@centrodesoluciones.com.co;

Atentamente,

con el acostumbrado respeto, del Señor Juez

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Sergio Torres Montes'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Sergio' being more prominent.

SERGIO LUIS TORRES MONTES

C.C. 92.527.537

T.P. 259.189

Sergiom@centrodesoluciones.com.co



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO RADICADO N° 03-2012-00511

-CONSTANCIA SECRETARIAL- La presente copia fotostática que consta de un (01) folio útil, es auténtica (memorial suscrito por Fernando Walteros Salinas radicado en la Oficina de Apoyo el 26 de abril de 2016), la cual fue tomada dentro del proceso Ejecutivo de **CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO COMERPAL** contra **MANUEL GUSTAVO VELASCO FLOREZ**, proveniente del Juzgado 03 Civil del Circuito con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente que se tuvo a la vista.

Es de anotar que, el proceso de la referencia fue remitido a esta Oficina de Apoyo, siendo de conocimiento del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto mediante Acuerdos PSAA-9962, PSAA13-9984 y PSA13-9991 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

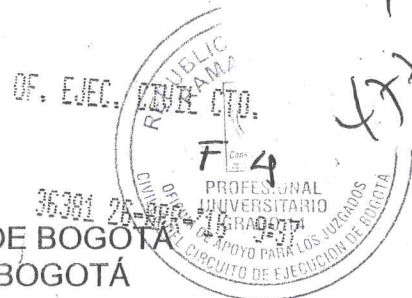
Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario grado 14



Señor

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ
JUEZ DE ORIGEN TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.



REF: 2012 – 00511 - EJECUTIVO
DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE COMERCIANTES
PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"
DEMANDADO: MANUEL GUSTAVO VELASCO FLOREZ.

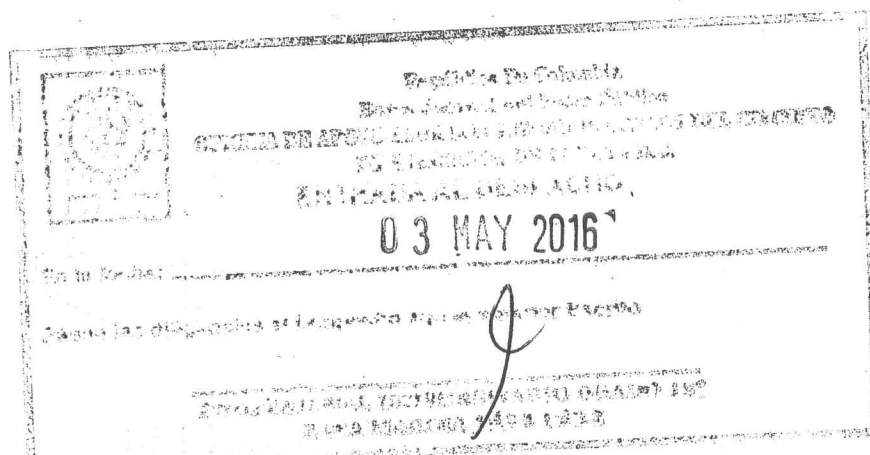
FERNANDO WALTEROS SALINAS, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.281.206 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No.103.513 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente por medio del presente escrito allego constancia de cuotas de Administración, certificada por el Representante Legal de la Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao "COMERPAL", actualizada de conformidad como se ordena en el auto admisorio de la demanda. //

Al respecto me permito aclarar al despacho que las cuotas de Administración que se certifican corresponden a las facturadas hasta el mes de Agosto de 2013, en consideración a que en el mes de Septiembre de 2013, el señor Manuel Gustavo Velasco, perdió la calidad de Copropietario en la Corporación, en razón a que el aporte que lo acreditaba como tal, fue entregado por el Juzgado Diecisiete a la Corporación como parte de pago de la obligación objeto de proceso ejecutivo No. 1999-01552.; continuando con la tenencia del local 80134 en calidad de arrendatario.

Del señor Juez, sírvase proveer.

Atentamente

FERNANDO WALTEROS SALINAS
CC. 19.281.206 de Bogotá
T.P. 103.513 C.S.J.



RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 13 de septiembre de 2023,

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 27/09/2023 15:33

Para: Sergio Luis Montes Torres (Centro de Soluciones E-Business) <sergiom@centrodesoluciones.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 8773-2023, Entidad o Señor(a): SERGIO TORRES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: ALLEGA RECURSO DE REPOSICION

De: Sergio Luis Montes Torres (Centro de Soluciones E-Business)

<sergiom@centrodesoluciones.com.co>

Enviado: lunes, 25 de septiembre de 2023 15:35

11001310300320120051100 J01 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Sergio Luis Montes Torres (Centro de Soluciones E-Business) <sergiom@centrodesoluciones.com.co>

Enviado: lunes, 25 de septiembre de 2023 15:35

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Eusebio Cordero <eusecordero9@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 13 de septiembre de 2023,

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Origen: **JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Asunto **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO EL DE APELACIÓN**

Ref.: **EJECUTIVO N°. 2012-0511**

Demandante: **CORPORACIÓN COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO
COMERPAL**

Demandado: **MANUEL GUSTAVO VELASCO FLÓREZ**

Respetados señores:

El suscrito apoderado de la **OPOSITORA** la señora **ENEYDA FONTECHA SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 28.479.105, conforme al poder conferido, y como **TERCER POSEEDOR del inmueble Local comercial 80134**, mediante el presente escrito interpongo ante usted, para que se tramite y resuelva favorablemente el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 13 de septiembre de 2023, notificado por Estado No. 81 del 21 de septiembre de 2.023 ver documento adjunto para su conocimiento y dar continuidad al respectivo trámite.

PSD. Por favor confirmar y enviar acuse de recibido.

Quedo atento, muchas gracias

Sergio Luis Montes Torres.
Dirección de Soluciones & Negocios

Móvil (+57) 318 517 25 20
Bogotá D.C. - Colombia

Este es un mensaje de carácter confidencial de Centro de Soluciones E-Business. Es única copia, su impresión es copia no controlada.

Si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario, abstenerse de usar, copiar o divulgar en cualquier otra forma esta información.

Respecto a opiniones o información de tipo personal o no ser directamente relacionadas con los asuntos de Centro de Soluciones E-Business que contenga este mensaje por error, por favor comuníquese en forma inmediata con su remitente.

Por favor antes de imprimir este correo, verifique si es necesario.
Proteger el medio ambiente es nuestra responsabilidad.
Planeta Verde.

Señor

JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario de BANCOLOMBIA S.A. contra
JOSE JUSTINO BARRERA BEJARANO.

Radicación: **2016-00409 - 6.**

Asunto: **Aporto actualización de la liquidación del crédito – Art. 446
del C. G. P.**

PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., me permito presentar la liquidación del crédito al 29 de septiembre de 2023, así:

CONCEPTO	VALOR	INTERES MORA	TOTAL
Pagaré No. 2273320133779	\$ 68.240.895,44	\$ 135.876.275,27	\$ 204.117.170,71
Interes de plazo pagaré No. 2273320133779	\$ 10.825.162,87		\$ 10.825.162,87
Pagaré No. 6670083120	\$ 156.900.000,00	\$ 312.407.793,78	\$ 469.307.793,78
Interes de plazo pagaré No. 6670083120	\$ 26.286.274,00		\$ 26.286.274,00
		Total Liquidación	\$ 710.536.401,36

Total Liquidación Crédito \$ 710.536.401.36

Son: **SETECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL
CUATROCIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS.**

Se anexa cuadro explicativo de la liquidación del crédito.

Atentamente,

PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS.

C. C. No. 79.566.248 de Bogotá.

T. P. No. 112.626 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 71-52 Torre A, Oficina 706 de Bogotá, Teléfono 3 25 73 00 –

pablo.sierra@phrlegal.com

1 de agosto de 2017	al	31 de agosto de 2017	30	21,98%	32,97%	2,40%	156.900.000,00	\$ 3.770.353,54
1 de septiembre de 2017	al	30 de septiembre de 2017	29	21,48%	32,22%	2,35%	156.900.000,00	\$ 3.571.483,00
1 de octubre de 2017	al	31 de octubre de 2017	30	21,15%	31,73%	2,32%	156.900.000,00	\$ 3.644.449,09
1 de noviembre de 2017	al	30 de noviembre de 2017	29	20,96%	31,44%	2,30%	156.900.000,00	\$ 3.494.958,39
1 de diciembre de 2017	al	31 de diciembre de 2017	30	20,77%	31,16%	2,29%	156.900.000,00	\$ 3.586.441,67
1 de enero de 2018	al	31 de enero de 2018	30	20,69%	31,04%	2,28%	156.900.000,00	\$ 3.574.200,14
1 de febrero de 2018	al	28 de febrero de 2018	27	21,01%	31,52%	2,31%	156.900.000,00	\$ 3.260.794,27
1 de marzo de 2018	al	31 de marzo de 2018	30	20,68%	31,02%	2,28%	156.900.000,00	\$ 3.572.669,22
1 de abril de 2018	al	30 de abril de 2018	29	20,48%	30,72%	2,26%	156.900.000,00	\$ 3.423.949,92
1 de mayo de 2018	al	31 de mayo de 2018	30	20,44%	30,66%	2,25%	156.900.000,00	\$ 3.535.879,01
1 de junio de 2018	al	30 de junio de 2018	29	20,28%	30,42%	2,24%	156.900.000,00	\$ 3.394.257,20
1 de julio de 2018	al	31 de julio de 2018	30	20,03%	30,05%	2,21%	156.900.000,00	\$ 3.472.813,57
1 de agosto de 2018	al	31 de agosto de 2018	30	19,94%	29,91%	2,20%	156.900.000,00	\$ 3.458.933,35
1 de septiembre de 2018	al	30 de septiembre de 2018	29	19,81%	29,72%	2,19%	156.900.000,00	\$ 3.324.232,09
1 de octubre de 2018	al	31 de octubre de 2018	30	19,63%	29,45%	2,17%	156.900.000,00	\$ 3.411.022,29
1 de noviembre de 2018	al	30 de noviembre de 2018	29	19,49%	29,24%	2,16%	156.900.000,00	\$ 3.276.355,52
1 de diciembre de 2018	al	31 de diciembre de 2018	30	19,40%	29,10%	2,15%	156.900.000,00	\$ 3.375.373,31
1 de enero de 2019	al	31 de enero de 2019	30	19,16%	28,74%	2,13%	156.900.000,00	\$ 3.338.081,15
1 de febrero de 2019	al	28 de febrero de 2019	27	19,70%	29,55%	2,18%	156.900.000,00	\$ 3.079.669,22
1 de marzo de 2019	al	31 de marzo de 2019	30	19,37%	29,06%	2,15%	156.900.000,00	\$ 3.370.717,01
1 de abril de 2019	al	30 de abril de 2019	29	19,32%	28,98%	2,14%	156.900.000,00	\$ 3.250.854,76
1 de mayo de 2019	al	31 de mayo de 2019	30	19,34%	29,01%	2,15%	156.900.000,00	\$ 3.366.059,22
1 de junio de 2019	al	30 de junio de 2019	29	19,30%	28,95%	2,14%	156.900.000,00	\$ 3.247.851,63
1 de julio de 2019	al	31 de julio de 2019	30	19,28%	28,92%	2,14%	156.900.000,00	\$ 3.356.739,16
1 de agosto de 2019	al	31 de agosto de 2019	30	19,32%	28,98%	2,14%	156.900.000,00	\$ 3.362.953,20
1 de septiembre de 2019	al	30 de septiembre de 2019	29	19,32%	28,98%	2,14%	156.900.000,00	\$ 3.250.854,76
1 de octubre de 2019	al	31 de octubre de 2019	30	19,10%	28,65%	2,12%	156.900.000,00	\$ 3.328.743,18
1 de noviembre de 2019	al	30 de noviembre de 2019	29	19,03%	28,55%	2,11%	156.900.000,00	\$ 3.207.246,59
1 de diciembre de 2019	al	31 de diciembre de 2019	30	15,00%	22,50%	1,71%	156.900.000,00	\$ 2.676.015,79
1 de enero de 2020	al	31 de enero de 2020	30	18,77%	28,16%	2,09%	156.900.000,00	\$ 3.277.277,03
1 de febrero de 2020	al	29 de febrero de 2020	28	19,06%	28,59%	2,12%	156.900.000,00	\$ 3.101.013,57
1 de marzo de 2020	al	31 de marzo de 2020	30	18,95%	28,43%	2,11%	156.900.000,00	\$ 3.305.372,02
1 de abril de 2020	al	30 de abril de 2020	29	18,69%	28,04%	2,08%	156.900.000,00	\$ 3.155.947,18
1 de mayo de 2020	al	31 de mayo de 2020	30	18,19%	27,29%	2,03%	156.900.000,00	\$ 3.186.378,17
1 de junio de 2020	al	30 de junio de 2020	29	18,12%	27,18%	2,02%	156.900.000,00	\$ 3.069.523,49
1 de julio de 2020	al	31 de julio de 2020	30	18,12%	27,18%	2,02%	156.900.000,00	\$ 3.175.369,13
1 de agosto de 2020	al	31 de agosto de 2020	30	18,29%	27,44%	2,04%	156.900.000,00	\$ 3.202.090,94
1 de septiembre de 2020	al	30 de septiembre de 2020	29	18,35%	27,53%	2,05%	156.900.000,00	\$ 3.104.460,12
1 de octubre de 2020	al	31 de octubre de 2020	30	18,09%	27,14%	2,02%	156.900.000,00	\$ 3.170.648,42
1 de noviembre de 2020	al	30 de noviembre de 2020	29	17,84%	26,76%	2,00%	156.900.000,00	\$ 3.026.874,51
1 de diciembre de 2020	al	31 de diciembre de 2020	30	17,46%	26,19%	1,96%	156.900.000,00	\$ 3.071.158,01
1 de enero de 2021	al	31 de enero de 2021	30	17,32%	25,98%	1,94%	156.900.000,00	\$ 3.048.956,31
1 de febrero de 2021	al	28 de febrero de 2021	27	17,54%	26,31%	1,97%	156.900.000,00	\$ 2.775.446,55
1 de marzo de 2021	al	31 de marzo de 2021	30	17,41%	26,12%	1,95%	156.900.000,00	\$ 3.063.232,72
1 de abril de 2021	al	30 de abril de 2021	29	17,31%	25,97%	1,94%	156.900.000,00	\$ 2.945.790,20
1 de mayo de 2021	al	31 de mayo de 2021	30	17,22%	25,83%	1,93%	156.900.000,00	\$ 3.033.077,17
1 de junio de 2021	al	30 de junio de 2021	29	17,21%	25,82%	1,93%	156.900.000,00	\$ 2.930.438,69
1 de julio de 2021	al	31 de julio de 2021	30	17,18%	25,77%	1,93%	156.900.000,00	\$ 3.026.720,65
1 de agosto de 2021	al	31 de agosto de 2021	30	17,24%	25,86%	1,94%	156.900.000,00	\$ 3.036.254,38
1 de septiembre de 2021	al	30 de septiembre de 2021	29	17,19%	25,79%	1,93%	156.900.000,00	\$ 2.927.366,38
1 de octubre de 2021	al	31 de octubre de 2021	30	17,08%	25,62%	1,92%	156.900.000,00	\$ 3.010.817,20
1 de noviembre de 2021	al	30 de noviembre de 2021	29	17,27%	25,91%	1,94%	156.900.000,00	\$ 2.939.651,61
1 de diciembre de 2021	al	31 de diciembre de 2021	30	26,19%	39,29%	2,80%	156.900.000,00	\$ 4.392.796,81
1 de enero de 2022	al	31 de enero de 2022	30	17,66%	26,49%	1,98%	156.900.000,00	\$ 3.102.816,05
1 de febrero de 2022	al	28 de febrero de 2022	27	18,30%	27,45%	2,04%	156.900.000,00	\$ 2.883.295,16
1 de marzo de 2022	al	31 de marzo de 2022	30	27,71%	41,57%	2,94%	156.900.000,00	\$ 4.611.184,19
1 de abril de 2022	al	30 de abril de 2022	29	26,58%	39,87%	2,84%	156.900.000,00	\$ 4.300.836,49
1 de mayo de 2022	al	31 de mayo de 2022	30	29,57%	44,36%	3,11%	156.900.000,00	\$ 4.874.076,58
1 de junio de 2022	al	30 de junio de 2022	29	30,60%	45,90%	3,20%	156.900.000,00	\$ 4.850.404,32
1 de julio de 2022	al	31 de julio de 2022	30	21,28%	31,92%	2,34%	156.900.000,00	\$ 3.664.240,92
1 de agosto de 2022	al	31 de agosto de 2022	30	22,21%	33,32%	2,43%	156.900.000,00	\$ 3.805.051,51
1 de septiembre de 2022	al	30 de septiembre de 2022	29	23,50%	35,25%	2,55%	156.900.000,00	\$ 3.864.878,01
1 de octubre de 2022	al	31 de octubre de 2022	30	24,61%	36,92%	2,65%	156.900.000,00	\$ 4.162.287,47
1 de noviembre de 2022	al	30 de noviembre de 2022	29	25,78%	38,67%	2,76%	156.900.000,00	\$ 4.188.884,30
1 de diciembre de 2022	al	31 de diciembre de 2022	30	27,64%	41,46%	2,93%	156.900.000,00	\$ 4.601.197,94
1 de enero de 2023	al	31 de enero de 2023	30	28,84%	43,26%	3,04%	156.900.000,00	\$ 4.771.458,33
1 de febrero de 2023	al	28 de febrero de 2023	27	30,18%	45,27%	3,16%	156.900.000,00	\$ 4.463.352,26
1 de marzo de 2023	al	31 de marzo de 2023	30	30,84%	46,26%	3,22%	156.900.000,00	\$ 5.050.915,60
1 de abril de 2023	al	30 de abril de 2023	29	31,39%	47,09%	3,27%	156.900.000,00	\$ 4.955.950,24
1 de mayo de 2023	al	31 de mayo de 2023	30	30,27%	45,41%	3,17%	156.900.000,00	\$ 4.971.809,66
1 de junio de 2023	al	30 de junio de 2023	29	29,76%	44,64%	3,12%	156.900.000,00	\$ 4.737.312,78
1 de julio de 2023	al	31 de julio de 2023	30	29,36%	44,04%	3,09%	156.900.000,00	\$ 4.844.629,57
1 de agosto de 2023	al	31 de agosto de 2023	30	28,75%	43,13%	3,03%	156.900.000,00	\$ 4.758.757,02
1 de septiembre de 2023	al	29 de septiembre de 2023	28	28,03%	42,05%	2,97%	156.900.000,00	\$ 4.346.299,37
							Total Interes Mora	\$ 312.407.793,78

LIQUIDACION CRÉDITO			
CONCEPTO	VALOR	INTERES MORA	TOTAL
Pagaré No. 2273320133779	\$ 68.240.895,44	\$ 135.876.275,27	\$ 204.117.170,71
Interes de plazo pagaré No. 2273320133779	\$ 10.825.162,87		\$ 10.825.162,87
Pagaré No. 6670083120	\$ 156.900.000,00	\$ 312.407.793,78	\$ 469.307.793,78
Interes de plazo pagaré No. 6670083120	\$ 26.286.274,00		\$ 26.286.274,00
			Total Liquidación
			\$ 710.536.401,36

**RE: Actualización Liquidación del crédito - Bancolombia vs José Justino Barrera -
Radicado 2016-409 - Juzgado de origen 6 CC**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 3/10/2023 10:45

Para:Catalina Lobera <catalina.lobera@phrlegal.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 8970-2023, Entidad o Señor(a): PABLO ENRIQUE SIERRA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Catalina Lobera <catalina.lobera@phrlegal.com>
Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 10:03
sunto: Actualización Liquidación del crédito - Bancolombia vs José Justino Barrera - Radicado 2016-409 - Juzgado de origen 6 CC- NDC
11001310300620160040900 JUZGADO 1 FL. 3

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Catalina Lobera <catalina.lobera@phrlegal.com>

Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 10:03

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: pablo.sierra@phrlegal.com <pablo.sierra@phrlegal.com>; Laura Ramirez <laura.ramirez@phrlegal.com>

Asunto: Actualización Liquidación del crédito - Bancolombia vs José Justino Barrera - Radicado 2016-409 - Juzgado de origen 6 CC

Señor

JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JOSE JUSTINO BARRERA BEJARANO**.

Radicación: **006-2016-00409**.

Asunto: **Aporto actualización de la liquidación del crédito – Art. 446 del C. G. P.**

Por autorización e instrucción del DR. **PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS**, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, aporto memorial adjunto para su trámite.

Cordialmente,

Catalina Lobera

Abogada / Attorney

Cra 7 No. 71-52, Torre A Piso 5

110231 - Bogotá - Colombia

T.:+57 (601) 3257300

catalina.lobera@phrlegal.com / www.phrlegal.com

**POSSE
HERRERA
RUIZ**

CHAMBERS

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022

LEGAL 500 Top Tier Firm

LATIN LAWYER 250 Elite Firm

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o

privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013 1030 014 2015 00713 00

Como quiera que no se ha podido realizar la ENTREGA material del inmueble identificado con F.M.I. 50C-1370379, aquel que fuera rematado como se extrae del proveído que aprobó la almoneda de calenda 26 de abril de 2023 (fl. 398) por la Oficina de Apoyo, en cumplimiento de lo ordenado en dicha determinación, libre despacho comisorio (en favor del adjudicatario), para tal efecto se COMISIONA con amplias facultades y término hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia, al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ MUNICIPAL del lugar de ubicación del bien. LÍBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso e inclúyase información detallada de contacto de las partes, no solo el nombre, cedula o número de tarjeta del abogado interesado en la diligencia, sino su teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado.

Proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

CL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 86 fijado hoy 02/10/2023 a la hora de las 8:00 a.m  Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria
--



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013 1030 014 2015 00713 00

Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., el Despacho Aprueba la actualización a la liquidación de crédito aportada por la parte actora por valor de **\$2.284.376.185,51 hasta** el 15 de septiembre de 2023.

Asimismo, se rechaza la objeción adosada por cuenta del abogado ROBERTO CHARRIS REBELLON se advierte que la misma no cumple con las disposiciones del numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, pues no se aportó cálculo adicional; igualmente, lo que se advierte es una inconformidad relativa a la legitimidad del título báculo de la acción, situación que le ha sido resuelta en múltiples ocasiones.

Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUESE** a la parte demandante y/o su apoderado con facultad para recibir, los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso, HASTA EL MONTO DE LAS LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO Y COSTAS APROBADA. OFÍCIESE. **En caso que exista embargo de crédito o acreedor de mejor derecho, déjense a disposición de la autoridad competente.**

De existir demanda acumulada o subrogatario, la entrega de dineros será en proporción a sus derechos de crédito.

De no existir la conversión de dineros por parte del juzgado de origen, y **el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, solicítesele** (art. 111 C.G.P.) dicho trámite en el perentorio término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLÁN LEGUZAMÓN
Juez

CL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 86
fijado hoy **02/10/2023** a la hora de las 8:00
a.m

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 321 4824587 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)

Señores

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

**REF.: EJECUTIVO DE GUILLERMO VERA PIÑEROS CONTRA
INVERSIONES PIÑEROS VERA MENDEZ Y CIA S. EN C.**

PROCESO No. 2015-00713

RECURSO DE REPOSICION

En mi condición conocida de autos en el proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO el de APELACION**, contra su auto de fecha 29 de septiembre de 2023, que aprueba la liquidación del crédito y ordena la entrega de títulos, para que sea revocado y en su lugar, previamente a dicha orden, se le entregue a mi mandante el original del título ejecutivo, con la constancia de que el mismo ya fue cancelado.

SON FUNDAMENTOS:

1. De tiempo atrás vengo solicitándole al despacho el desglose del título original ejecutivo con la nota de cancelación del mismo, a lo cual su despacho no se ha pronunciado
2. Sin embargo, en un claro desequilibrio procesal si escucha a la parte actora, lo cual genera violación de derechos fundamentales, como el acceso a la administración de justicia, debido proceso y derecho de defensa.
3. Por tal razón, le ruego que hasta que no se entregue el original del título ejecutivo a mi mandante, con la constancia de que fue cancelado como consecuencia del remate del mismo, no se adelante ninguna actuación procesal.

Atentamente,



ROBERTO CHARRIS REBELLON

C.C. 79.233.607 Bogotá

T.P. No. 43.881 del C. S. de la J.

Email: robertocharris52@gmail.com

RE: Proceso 14-2015-00713

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 3/10/2023 11:18

Para:Roberto Charris <robertocharris52@gmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 8972-2023, Entidad o Señor(a): ROBERTO CHARRIS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Roberto Charris <robertocharris52@gmail.com>

Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 10:07

Asunto: Proceso 14-2015-00713 - NDC

11001310301420150071300 JUZGADO 1 FL.2

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Roberto Charris <robertocharris52@gmail.com>

Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 10:07

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 14-2015-00713

Buenos días

Me permito adjuntar 2 recursos de reposición, para que obren en el expediente de la referencia

Proceso 11001310301420150071300

demandante: Guillermo Vera

Demandado: Inversiones vera Piñeros

juzgado Origen 14 Civil Circuito

Roberto Charris Rebellón

TP 43.881

ajr

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor

PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. - CONTRA WAY SPORT
S.A.S, Y BLANCA YENNY CASTAÑEDA VILLA

Radicación: 2.019-00531 (PROVENIENTE DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO)

Respetado Señor Juez:

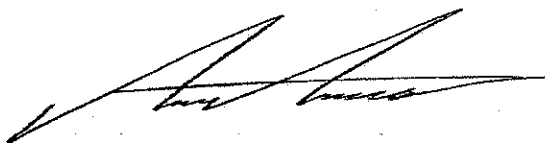
Como Apoderado de la Parte Actora de forma respetuosa, me permitió solicitar al
despacho actualizar la liquidación presenta del proceso de la referencia.

Liquidación que se presentó desde el 23 de marzo de 2.021 y de la cual el despacho se se
pronunció

Anexo copia de la liquidación presentada

Del Señor Juez,

Atentamente,



Álvaro José Rojas Ramírez
C.C. N°. 79-347-087 de Bogotá
T.P.. 110269 del C.S.J.

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A
CONTRA SOCIEDAD WAY SPORT S.A.S. Y BLANCA YENNY CASTAÑEDA VILLA

PROCESO NÚMERO: 2.019-00531

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora, allego liquidación de los créditos objeto del proceso, donde se indica de forma clara la liquidación conforme al mandamiento de pago y sentencia

Total, Liquidación

\$ 115'134.472,65

TOTAL, LIQUIDACIÓN SON: CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS

Anexo: liquidación detallada

Cordialmente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

LIQUIDACION WAY SPORT

MES	AÑO	No. DE CUOTA	CAPITAL	INTERES DE PLAZO	TASA	INTERES MENSUAL	TOTAL CAPITAL + INTERES CORRIENTE + INTERES MENSUAL
10 DE SEPTIEMBRE	2019	1	\$ 130.292.471,00	\$4.093.280,00	1,48%	\$ 1.928.328,57	\$ 136.314.079,57
ABONO A CAPITAL E INTERESES 18 DE SEPTIEMBRE 2019			\$ 12.557.172,00			\$ 3.737.270,70	
NUEVO SALDO			\$ 117.735.299,00	\$4.093.280,00			
OCTUBRE	2019	1	\$ 117.735.299,00	\$4.093.280,00	1,47%	\$ 1.730.708,90	\$ 123.559.287,90
ABONO A CAPITAL E INTERESES 15 DE OCTUBRE 2019			\$ 2.973.215,86			\$ 1.160.898,12	
ABONO A CAPITAL 16 DE OCTUBRE 2019			\$ 951.564,14				
NUEVO SALDO			\$ 113.810.519,00	\$4.093.280,00			
NOVIEMBRE	2019	1	\$ 113.810.519,00	\$4.093.280,00	1,46%	\$ 1.661.633,58	\$ 119.565.432,58
ABONO A CAPITAL E INTERESES 22 DE NOVIEMBRE 2019			\$ 3.596.735,85			\$ 1.125.781,27	
ABONO A CAPITAL 25 DE NOVIEMBRE 2019			\$ 328.044,15				
NUEVO SALDO			\$ 109.885.739,00	\$4.093.280,00			
DICIEMBRE	2019	1	\$ 109.885.739,00	\$4.093.280,00	1,45%	\$ 1.593.343,22	\$ 115.572.362,22
ABONO A CAPITAL E INTERESES 17 DE DICIEMBRE 2019			\$ 3.924.780,00			\$ 1.081.627,38	
NUEVO SALDO			\$ 105.960.959,00	\$4.093.280,00			
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL						-\$ 191.563,21	
ENERO	2020	1	\$ 105.960.959,00	\$4.093.280,00	1,44%	\$ 1.525.837,81	\$ 107.486.796,81
ABONO A CAPITAL E INTERESES 16 DE ENERO 2020			\$ 3.924.780,00			\$ 1.041.567,06	
NUEVO SALDO			\$ 102.036.179,00	\$4.093.280,00			
FEBRERO	2020	1	\$ 102.036.179,00	\$4.093.280,00	1,46%	\$ 1.489.728,21	\$ 107.619.187,21
ABONO A CAPITAL E INTERESES 14 DE FEBRERO 2020			\$ 3.924.780,00			\$ 1.002.969,13	
NUEVO SALDO			\$ 98.111.399,00	\$4.093.280,00			
FEBRERO			\$ 98.111.399,00	\$4.093.280,00			
ABONO A CAPITAL E INTERESES 3 DE MARZO 2020			\$ 3.924.780,00			\$ 972.671,01	
NUEVO SALDO			\$ 94.186.619,00	\$4.093.280,00			
MARZO	2020	1	\$ 94.186.619,00	\$4.093.280,00	1,46%	\$ 1.375.124,64	\$ 99.655.023,64
ABRIL	2020	2	\$ 94.186.619,00	\$4.093.280,00	1,44%	\$ 1.356.287,31	\$ 99.636.186,31
MAYO	2020	3	\$ 94.186.619,00	\$4.093.280,00	1,40%	\$ 1.318.612,67	\$ 99.598.511,67
JUNIO	2020	4	\$ 94.186.619,00	\$4.093.280,00	1,40%	\$ 1.318.612,67	\$ 99.598.511,67

JULIO	2020	5	\$ 94.186.619,00	\$4.093.280,00	1,40%	\$ 1.318.612,67	\$ 99.598.511,67
AGOSTO	2020	6	\$ 94.186.619,00	\$4.093.280,00	1,41%	\$ 1.328.031,33	\$ 99.607.930,33
SEPTIEMBRE	2020	7	\$ 94.186.619,00	\$4.093.280,00	1,41%	\$ 1.328.031,33	\$ 99.607.930,33
OCTUBRE	2020	8	\$ 94.186.619,00	\$4.093.280,00	1,40%	\$ 1.318.612,67	\$ 99.598.511,67
NOVIEMBRE	2020	9	\$ 94.186.619,00	\$4.093.280,00	1,38%	\$ 1.299.775,34	\$ 99.579.674,34
DICIEMBRE	2020	10	\$ 94.186.619,00	\$4.093.280,00	1,35%	\$ 1.271.519,36	\$ 99.551.418,36
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL							\$ 13.231.578,79
ENERO	2021	11	\$ 94.186.619,00	\$4.093.280,00	1,34%	\$ 1.262.100,69	\$ 99.541.999,69
FEBRERO	2021	12	\$ 94.186.619,00	\$4.093.280,00	1,36%	\$ 1.280.938,02	\$ 99.560.837,02
MARZO	2021	13	\$ 94.186.619,00	\$4.093.280,00	1,35%	\$ 1.271.519,36	\$ 99.551.418,36
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL							\$ 3.814.558,07
GRAN TOTAL ADEUDADO A LA FECHA			\$ 94.186.619,00	\$ 4.093.280,00		\$ 16.854.573,65	\$ 115.134.472,65

PERIODO		TASA AUTORIZADA EFECTIVA ANUAL	EFECTIVA MENSUAL SUPERINTENDENCIA
1/01/2019	31/01/2019	19,16%	1,4715
1/02/2019	28/02/2019	19,70%	1,5098
1/03/2019	31/03/2019	19,37%	1,4864
1/04/2019	30/04/2019	19,32%	1,4856
1/05/2019	31/05/2019	19,34%	1,4843
1/06/2019	30/06/2019	19,30%	1,4815
1/07/2019	31/07/2019	19,28%	1,4800
1/08/2019	31/08/2019	19,32%	1,4829
1/09/2019	30/09/2019	19,32%	1,4829
1/10/2019	31/10/2019	19,10%	1,4673
1/11/2019	30/11/2019	19,03%	1,4623

1/12/2019	31/11/2019	18,91%	1,4538
1/01/2020	31/01/2020	18,77%	1,4438
1/02/2020	29/02/2020	19,06%	1,4644
1/03/2020	31/03/2020	18,95%	1,4645
1/04/2020	30/04/2020	18,69%	1,4381
1/05/2020	31/05/2020	18,19%	1,4024
1/06/2020	30/06/2020	18,12%	1,3974
1/07/2020	31/07/2020	18,12%	1,3974
1/08/2020	31/08/2020	18,29%	1,4096
1/09/2020	30/09/2020	18,35%	1,4139
1/10/2020	31/10/2020	18,09%	1,4000
1/11/2020	30/11/2020	17,84%	1,3774
1/12/2020	31/12/2020	17,46%	1,3501
1/01/2021	31/01/2021	17,32%	1,3400
1/02/2021	28/02/2021	17,54%	1,3558
1/03/2021	31/03/2021	\$ 17,41	1,3465

RE: memorial solicitando actualización de la liquidación dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Way Sport SAS y Blanca Yenny Castañeda Villa Radicación 2.019-00531 Proveniente del Juzgado 18 Civil del Circuito

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/09/2023 15:16

Para:Alvaro Jose Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 8897-2023, Entidad o Señor(a): ALVARO JOSE ROJAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Memorial solicitando actualización de la liquidación// De: Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com> Enviado: viernes, 29 de septiembre de 2023 11:10// MICS 11001310301820190053100 J1 4F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

Enviado: viernes, 29 de septiembre de 2023 11:10

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial solicitando actualización de la liquidación dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Way Sport SAS y Blanca Yenny Castañeda Villa Radicación 2.019-00531 Proveniente del Juzgado 18 Civil del Circuito

Señores:

Juzgado Primero (1º) Civil del Circuito de Bogotá

Respetados Señores:

De forma atenta y en archivo adjunto, envío memorial solicitando actualización de la liquidación dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Way Sport SAS y Blanca Yenny Castañeda Villa Radicación 2.019-00531 Proveniente del Juzgado 18 Civil del Circuito

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez

Tel. 2 118187 y 2 353712

aljoserojas@yahoo.com